

AYUNTAMIENTO

DE

CORTES Y GRAENA

Año 1989

ORDENANZA FISCAL Núm: 1

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Aprobada el día 30 de Septiembre de 1.989

Modificada el día 21 de Febrero de 1991

Modificada el día 11 de Noviembre de 2005

Modificada el día 15 de Noviembre de 2023



ORDENANZA FISCAL N.º 1

Reguladora del tipo de gravamen del

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

FUNDAMENTO LEGAL¹.

Artículo 1º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se fija el tipo de gravamen aplicable en este Municipio.

TIPO DE GRAVAMEN.

Artículo 2º

- a) *Bienes de naturaleza urbana.*- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana se fija en el 0'40%.
- b) *Bienes de naturaleza rústica.*- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica se fija en el 0'60%.²
- c) *Bienes de características especiales.*- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Inmuebles aplicable a los bienes de características especiales se fija en el 1'30%.³

¹ En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), el Ayuntamiento de Cortes y Graena acuerda modificar la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para establecer los tipos de gravamen a aplicar a las distintas categorías de inmuebles existentes en este Municipio, según se definen en el artículo 2 de la Ley 48/2002, de 24 de diciembre, del Catastro Inmobiliario

² Inicialmente se establece un porcentaje del 0'60% reduciéndose al 0'30% por acuerdo plenario de fecha 21/02/1991

Con fecha 15/11/2023 en sesión plenaria se incrementa a 0'60%

³ Según modificación aprobada en sesión plenaria de fecha 11/11/2005.



DISPOSICIONES FINALES.⁴

Primera.- La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 1990, y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su derogación o modificación.

APROBACIÓN.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento en sesión plenaria Extraordinaria celebrada en Cortes y Graena a treinta de Septiembre de 1.989.

Vº Bº

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

Fdo.: D^ª Fabiola Romero Hernández

Fdo.: D. Carlos Ruiz Torres

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

⁴ Ordenanza modificada por acuerdo plenario de fecha 11/11/2005, entrando en vigor a partir del día 1 de enero de 2006, y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su derogación o modificación.

